

AI

**Huánuco**
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 99-2024-MPHCO/O

Huánuco, 21 de agosto de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2024; el Informe Legal N° 592-2024-MPHCO-GAJ, del 14 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00937-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 09 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Patrimonio; el Informe N° 00130-2024-MPHCO-GAF/SGP/JAMLS/WEM, del 09 de agosto de 2024, del Jefe de Mantenimiento, Limpieza y Seguridad; el Expediente N° 202436341, de fecha 01 de agosto de 2024, presentado por la Decana del Consejo Regional XII Huánuco del Colegio de Enfermeros del Perú, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: ***"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"***.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"***; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"***.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, ***son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor; las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios***.

Que, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° de la precitada norma de tributación municipal, establece que, ***"las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"***. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, de fecha 02 de abril del 2024, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se tiene:

2. ALQUILER DE MUEBLES DE TABLADILLO:**(...)****Pago por Alquiler. POR DÍA****5. Cercado de Huánuco, sin fines de lucro. No incluye movilidad, armado y desarmado. S/ 3000.00****(...)**

Que, siendo así, bajo dichas premisas normativas se analizó el Expediente N° 202436341, de fecha 01/08/2024, presentado por la Decana del Consejo Regional XII Huánuco del Colegio de Enfermeros del



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Perú, medio por el cual solicita el préstamo de estrado (tabladillo), para el día 29 de agosto a partir de las 19:00 hrs, con motivo de realizarse la serenata cultural por la celebración del "Día de la Enfermera (o) Peruana (o)".

Que, con Informe N° 00130-2024-MPHCO-GAF/SGP/JAML/WEM, de fecha 09 de agosto de 2024, el Jefe de Mantenimiento, Limpieza y Seguridad de la Sub Gerencia de Patrimonio, señala que, el tablادillo se encuentra DISPONIBLE, el mismo que no requiere de traslado puesto que la actividad se realizaría en el frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, a través del Informe N° 00937-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Patrimonio (e) señala que, el procedimiento correcto para la autorización del uso del tablادillo municipal se encuentra tipificada en el TUSNE, en el cual se detalla los montos a pagar por cada servicio de manera detallada; por lo que, solicita que se derive los presentes actuados a Sesión de Concejo, toda vez que son atribuciones del Concejo Municipal determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Además, describe el monto total por el concepto de alquiler de estado el mismo que asciende a la suma de S/ 3,000.00 soles.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 592-2024-MPHCO-GAJ, del 01 de agosto de 2024, señala que, el pedido realizado por la Decana del Consejo Regional XII Huánuco del Colegio de Enfermeros del Perú, para realizar la serenata cultural por la celebración del día "Día de la Enfermera (o) Peruana (o)", tienen trascendencia socio cultural, dado a la abnegada e indispensable labor que desarrollan los enfermeros a favor de nuestra nación, es así que afectos de reconocer contribución de esta profesión a la sociedad, la Municipalidad Provincial de Huánuco, a través del Concejo Municipal, tiene potestad de exonerar el monto correspondiente al derecho de alquiler del estrado (tablادillo), conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

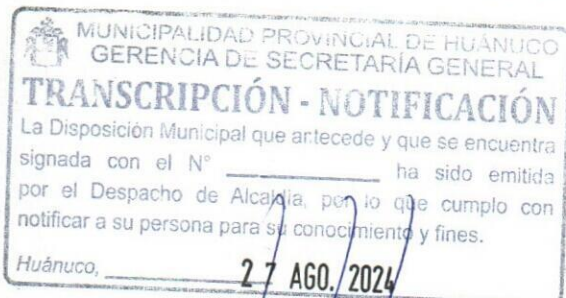
El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1° - DECLARAR PROCEDENTE la exoneración de pago del alquiler de tablادillo, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), para que sea utilizado el día 29 de agosto de 2024, en la serenata cultural por la celebración del "Día de la Enfermera (o) Peruana (o)", pedido realizado por la Decana del Consejo Regional XII Huánuco del Colegio de Enfermeros del Perú; en mérito al Informe N° 00937-2024-MPHCO-GAF/SGP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2° - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Decana del Consejo Regional XII Huánuco del Colegio de Enfermeros del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Huánuco
Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Abg. BALTAZAR VERA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL